



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/001113/20

Bitácora:10/DS-0073/02/20

Durango, Durango, 06 de agosto de 2020

Asunto: Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales

MIGUEL ÁNGEL LARA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE NP ENERGIA LA LUCHA S.A. DE C.V.
POR ESTRADO DE ESTA DELEGACIÓN,
DURANGO, DURANGO

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de MIGUEL ÁNGEL LARA RODRIGUEZ en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE NP ENERGIA LA LUCHA S.A. DE C.V. con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 1.4 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **ÁREAS COMPLEMENTARIAS PARA INFRAESTRUCTURA DE APOYO PARA PROYECTO FOTOVOLTAICO DE GENERACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA NP ENERGÍA LA LUCHA**, con ubicación en el o los municipio(s) de Mapimí en el estado de Durango, y

RESULTANDO

- i. Que mediante **FORMATO** de fecha 25 de noviembre de 2019, recibido en esta Delegación Federal el 05 de febrero de 2020, MIGUEL ÁNGEL LARA RODRIGUEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE NP ENERGIA LA LUCHA S.A. DE C.V., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 1.4 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **ÁREAS COMPLEMENTARIAS PARA INFRAESTRUCTURA DE APOYO PARA PROYECTO FOTOVOLTAICO DE GENERACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA NP ENERGÍA LA LUCHA**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Mapimí en el estado de Durango, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

Formato de solicitud FF-SEMARNAT- 030, debidamente requisitado y firmado.

Adjunto a la solicitud presentó:

Original o copia certificada del documento legal que acredite la propiedad, posesión o derecho para realizar el CUSTF.

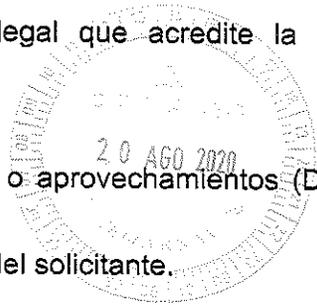
Estudio técnico justificativo (ETJ).

Comprobante de pago de derechos productos o aprovechamientos (DPAs, formato e5cinco) en original y copia.

Copia simple vigente de la identificación oficial del solicitante.

Documentos que acrediten la personalidad del solicitante o del representante legal en original y copia.

Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse el acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso del suelo en el terreno respectivo (este documento puede presentarse en copia certificada).





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/001113/20

- ii. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/0710/20 de fecha 23 de marzo de 2020 recibido el 30 de junio de 2020, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **ÁREAS COMPLEMENTARIAS PARA INFRAESTRUCTURA DE APOYO PARA PROYECTO FOTOVOLTAICO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA NP ENERGÍA LA LUCHA**, con ubicación en el o los municipio(s) Mapimí en el estado de Durango.
- iii. Que mediante oficio NO CONTESTO de fecha 15 de julio de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 15 de julio de 2020, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **ÁREAS COMPLEMENTARIAS PARA INFRAESTRUCTURA DE APOYO PARA PROYECTO FOTOVOLTAICO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA NP ENERGÍA LA LUCHA**, con ubicación en el o los municipio(s) de Mapimí en el estado de Durango donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Que mediante oficio SG/130.2.2/0710/20 de fecha 23 de Marzo de 2020, se solicitó la opinión al Consejo Estatal Forestal, prevista en el Artículo 122 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, recibido en el día 30 de junio de 2020, y una vez transcurrido Diez días hábiles a la fecha el Consejo Estatal Forestal no envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **ÁREAS COMPLEMENTARIAS PARA INFRAESTRUCTURA DE APOYO PARA PROYECTO FOTOVOLTAICO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, con ubicación en el o los municipio(s) de Mapimí en el estado de Durango.

- iv. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/0753/20 de fecha 09 de junio de 2020 esta Delegación Federal notificó a MIGUEL ÁNGEL LARA RODRIGUEZ en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE NP ENERGÍA LA LUCHA S.A. DE C.V. que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **ÁREAS COMPLEMENTARIAS PARA INFRAESTRUCTURA DE APOYO PARA PROYECTO FOTOVOLTAICO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA NP ENERGÍA LA LUCHA** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Mapimí en el estado de Durango atendiendo lo siguiente:
- v. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 19 de junio de 2020 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

Que no existe inicio de obra que implique el cambio de uso de suelo.
Que el área donde se llevará a cabo el proyecto, no ha sido afectada por ningún incendio.
Que las coordenadas UTM que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponden a las manifestadas.
Que la superficie y la vegetación forestal que se pretende afectar corresponden a lo





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/001113/20

manifestado.

Que los volúmenes de las materias primas maderables que serán removidas por predio corresponden a los estimados en el estudio técnico.

Que las medidas de mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestre contempladas en el estudio técnico son adecuadas para el proyecto en mención.

Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto corresponden a los manifestados.

Y que el proyecto es ambientalmente viable.

- vi. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/0876/20 de fecha 07 de julio de 2020, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a MIGUEL ÁNGEL LARA RODRIGUEZ en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE NP ENERGIA LA LUCHA S.A. DE C.V., que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$54,889.76 (cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos 76/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 3.92 hectáreas con vegetación de Mezquitil, preferentemente en el estado de Durango.
- vii. Que mediante ESCRITO de fecha 20 de julio de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 28 de julio de 2020, MIGUEL ÁNGEL LARA RODRIGUEZ en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE NP ENERGIA LA LUCHA S.A. DE C.V., notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 54,889.76 (cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos 76/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 3.92 hectáreas con vegetación de Mezquitil, preferentemente en el estado de Durango.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- i. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ii. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/001113/20

avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- *Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:*

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante FORMATO de fecha 25 de Noviembre de 2019, el cual fue signado por MIGUEL ÁNGEL LARA RODRIGUEZ, en su carácter de REPRESENTANTE de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 1.4 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **ÁREAS COMPLEMENTARIAS PARA INFRAESTRUCTURA DE APOYO PARA PROYECTO FOTOVOLTAICO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA NP ENERGÍA LA LUCHA**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Mapimí en el estado de Durango.

2.- *Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:*

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad,





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/001113/20

debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por MIGUEL ÁNGEL LARA RODRIGUEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE NP ENERGIA LA LUCHA S.A. DE C.V., así como por M.C. JOSUE RAYMUNDO ESTRADA ARELLANO en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. COAH T-UI Vol. 7 Núm. 5 Año 13.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ASAMBLEA DEL 5 DE JULIO DE 2019, EN LA QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA MISMA REALIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO, ADEMAS DE FORMALIZAR UN CONTRATO DE USUFRUCTO ONEROSO RESPECTO DE VARIAS FRACCIONES DE TIERRAS DE USO COMÚN DEL EJIDO VENUSTIANO CARRANZA MUNICIPIO DE MAPIMI, DGO. APROBANDOSE DICHA PROPUESTA POR UNANIMIDAD.

COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 10,180 VOL 500 DEL 5 DE ABRIL DE 2019, EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA FORMALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE USUFRUCTO ONEROSO DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2019, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE USO COMÚN IDENTIFICADA COMO FRACCIÓN POLIGONO V.C.-U1 CON UNA SUPERFICIE DE 30-85-70.496 HA. PERTENECIENTES AL EJIDO VENUSTIANO CARRANZA MPIO. DE MAPIMI, DGO. FORMALIZADO POR ESTE Y DE LA OTRA PARTE COMO USUFRUCTUARIA LA S.A. DE C.V. NP ENERGIA LA LUCHA.

COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 9,979 VOL 492 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019, EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA FORMALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2019, RESPECTO DE DOS FRACCIONES DE TERRENO IDENTIFICADA ÁREA TEMPORAL 1 CON UNA SUP. DE 0-97-06.41 HA. Y ÁREA 2 CON UNA SUPERFICIE DE 3-19-77.87 HA. AMBAS CON UNA SUPERFICIE DE 4-16-84.28 HA. AMBOS POLIGONOS V.C. -U1., PERTENECIENTES AL EJIDO VENUSTIANO CARRANZA MPIO. DE MAPIMI, DGO. FORMALIZADO POR ESTE COMO ARRENDADOR Y DE





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/001113/20

LA OTRA PARTE COMO USUFRUCTUARIA LA S.A. DE C.V. NP ENERGÍA LA LUCHA.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia la Ley, deberán contener la información siguiente:

- I.- Usos que se pretendan dar al terreno;*
 - II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;*
 - III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;*
 - IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;*
 - V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;*
 - VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;*
 - VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;*
 - VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;*
 - IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;*
 - X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;*
 - XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;*
 - XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;*
 - XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;*
 - XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y*
 - XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*
- Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/001113/20

por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante FORMATO, de fecha 25 de Noviembre de 2019.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,*
2. *Que la erosión de los suelos se mitigue, y*
3. *Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/001113/20

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que la **biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

No.	Especie	Desarrollo CUSTF		Desarrollo Micro		Diferencia	
		CUSTF	Micro	CUSTF	Micro	CUSTF	Micro
	Prosopis laevigata	400	450	300.00	300.00	0	0
	Castela texana	140	190	230.75	200.17	-0.302	-0.232
	Koeberlinia spinosa	60	80	69.25	99.83	-0.351	-0.354
	Aristida temipes	40	90	117.73	111.90	-0.283	-0.347
	Bahia schaffneri	60	40	58.07	41.12	-0.334	-0.334
	Cylindropuntia leptocaulis	0	30	0	162.05	0	-0.548
	Opuntia violacea	0	30	0	137.95	0	-0.548
	Hilera mutica	170	50	124.20	147.08	-0.291	-0.358
	Total	870	970	900	1200	-1.581	-2.721

El nuevo uso de los terrenos forestales no pondrá en riesgo de pérdida la diversidad biológica debido a que la apertura de la vegetación por el CUSFT representa aproximadamente el 0.12% de la superficie total de la Microcuenca, además de las numerosas ventajas que se tiene para la recuperación de las áreas afectadas por el CUSTF.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que la **erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Tipo de erosión	Superficie (Ha)	Erosión potencial	
		ton/ha/año	ton/año
Hilética	1.4	18.90	26.46
Estéica		258.37	361.71
Totales		277.27	388.17





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/001113/20

En base a estos datos se puede mencionar que con el 30% de cobertura de residuos vegetales, del total que se generarán, se esparcirán en 5 has lo que estará mitigando adicionalmente 33.6 toneladas total generado, sumándose a la cantidad de suelo retenido por bordos en curvas a nivel resultando en 368.56 t/año. Logrando retener 257.66 t/año más de suelo de la erosión a mitigar (110.9 toneladas), siendo viable esta práctica para poder mitigar la erosión eólica por la ejecución del Cambio de Uso de Suelo.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

	condiciones actuales	cambio de uso de suelo
Balace hídrico	m ³ /año	m ³ /año
Volúmen de precipitación	3,680.60	3,680.60
Volúmen de E.T.	102.24	102.81
Vol. de escurrimiento	226.53	324.21
Infiltración	3,351.83	3,253.58

La medida contemplada para poder mitigar la erosión hidrica son bordos en curvas de nivel que de acuerdo al Programa Nacional Forestal del Monitoreo de Restauración Forestal y Reconversión Productiva 2014 (CONAFOR), son las obras que tienen el potencial de captar un volumen de agua de 1,140.06 m³/ha., que para tal efecto se contempla la realización de 1 ha con estas obras de conservación de suelo y agua la cual captará 1,140.06 m³/ha que para tal efecto se podría decir que el primer año se puede mitigar la infiltración, ya que se perdería por el proyecto solo 62.98 m³, siendo mucho mayor la captada por las obras de conservación que las que se perderían por el proyecto.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**

v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/001113/20

siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Febrero de 2014, dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

Programa de rescate y reubicación de especies de la fauna.

Programas de ordenamiento ecológico.

Plan Estatal de Desarrollo

Durango es un estado que cuenta con un gran potencial en energías renovables, ya que presentan características topográficas que permiten realizar la producción de energías renovables, ya que presenta una elevada intensidad solar, la cual se mantiene por lo menos 295 días al año, además de que cuenta con regiones que presentan condiciones para producir energía eólica.

El Proyecto, que consiste en una Línea de transmisión Eléctrica e infraestructura de apoyo se vincula con este objetivo al ser generador de energía a partir de una fuente renovable, disminuyendo así la generación de contaminantes y la producción de gases de efecto invernadero que se genera con las fuentes de energía convencionales. Además de ser una fuente potencial de empleos para la región de la cuenca hidrológica en donde se ubica, mejorando la calidad de vida de los habitantes del ejido, por lo que se considera muy importante para el bienestar social de la región y del estado.

Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango

UGA Llanura aluvial 9.

Superficie: 1822.48 Km²





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/001113/20

Coordenadas extremas:

Xmax: 621463 Xmin: 549163

Ymax: 2969210 Ymin: 2878010

Municipios que abarca: Mapimí; Tlahualilo

Política ambiental: Restauración

Usos a promover: Explotación Pecuaria de Caprinos; Agricultura de Temporal; Explotación Pecuaria Avícola; Agricultura de Riego; Aprovechamiento Forestal No Maderable de Candelilla; Aprovechamiento Forestal No Maderable de Orégano.

Lineamiento ambiental: Los usos a promover en la UGA se desarrollan bajo esquemas y acciones que tiendan a recuperar la integralidad de los ecosistemas afectados por la erosión.

Criterios de regulación ecológica: AGR01; AGR02; AGR03; AGR04; BIO01; GAN02; GAN03; GAN04; GAN05; GAN07; GAN09; GAN10; GAN11; FNM01; FNM02; FNM03; FNM04; FNM05; FNM06; URB08; URB10

Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Mapimí, Dgo.

Derivado del acta de cabildo No. 68 del R. Ayuntamiento del Municipio de Mapimí, Durango que hace constar la celebración de sesión extraordinaria de cabildo del 24 de junio de 2019, en donde se aprueba por unanimidad el programa de ordenamiento ecológico local del municipio de Mapimí, Dgo., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 27 de agosto de 2019.

El proyecto se ubica dentro de la UGA No. 2 San Juan de Cañitas

Superficie: 106,0374.36 ha (13.77%)

Coordenadas extremas:

X max: 598104.61 X min: 556374.82

Y man: 2969173.34 Y min: 2922879.75

Cobertura de suelo (ha-%): Agricultura de riego anual (17,476.99); Agricultura de riego anual y semipermanente (5,148.07); Agricultura de temporal anual: (3,156.04); Bosque de mezquite (578.65); Matorral desértico rosetófilo (11,723.06); Matorral desértico rosetófilo (11, 723.06); Pastizal halófilo (16,154.77); Pastizal inducido (188.22); Vegetación halófila xerófila (5,585.62); Vegetación secundaria arbustiva de pastizal halófilo (21,382.14) Vegetación secundaria arbustiva de vegetación halófila xerófila (302.21); Zona urbana (216.0)

Política Ambiental: Aprovechamiento.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/001113/20

Usos compatibles: Agricultura de riego, Agricultura de temporal, Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Turismo, Desarrollo urbano

Lineamiento ecológico: En 25, 781.10 ha de terrenos preferentemente forestales y similares se gestionan los usos de suelo consuntivos presentes, con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo para el desarrollo de los sectores de Agricultura de riego, Agricultura de temporal, Turismo y Desarrollo Urbano, así como la construcción de vivienda rural y su infraestructura asociada a los centros de población existentes (23 poblaciones ubicadas en 2.16 ha). La superficie en pastizales inducidos (188.2 ha) se mantiene. En los terrenos preferentemente forestales, rehabilitará 7, 734.33 ha con la creación de cercas vivas y teselas con árboles. Los terrenos forestales (80, 591.10 ha) se gestionará para el desarrollo de los sectores e Agricultura de riego, Forestal maderable, Forestal no maderable y Turismo con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo en una superficie máxima de 4, 029. 55 ha para la creación de infraestructura para esos sectores y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales.

Criterios de Regulación Ecológica Aplicables: CG1 a CG6, AGR01, AGRO02, AGRO03, AGRT01, AGT02, AGT03, AGT04, AGT05, FM01, FM02, FNM01, FNM02, FNM03, FNM04, GAN01 A GAN16, TUR01 A TUR10, URB01, URB02, URB03, URB04, URB05, URB06, URB08 a URB28.

Normas Oficiales Mexicanas.

NOM-002-SEMARNAT-1996

Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado

NOM-041-SEMARNAT-2015

Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

NOM-045-SEMARNAT-2017

Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible

NOM-080-SEMARNAT-1994

Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

NOM-052-SEMARNAT-2005

Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

NOM-059-SEMARNAT-2010

Que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Programas de Manejo de ANPs.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/001113/20

El proyecto no incide en ninguna ANP Federal, Estatal o Municipal, el ANP más cercana al área del proyecto es la Reserva de la Biosfera de Mapimi a 10.62 Km.

Áreas de Interés para la Conservación de las Aves

El proyecto no incide dentro de ningún Área de Importancia para la conservación de las aves (AICA) siendo la más cercana el AICA "Mapimi", ubicada a 12.20 km; por lo que esta región no será perturbada de ninguna manera por el desarrollo del proyecto.

Regiones Hidrológicas Prioritarias.

El Proyecto incide dentro de la Región Hidrológica Prioritaria "La India" ubicándose el proyecto dentro de esta RHP; esta región se buscará con las respectivas medidas de mitigación que esta área no sea perturbada de ninguna manera por el desarrollo del Proyecto.

Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.

Integrar a mujeres indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.

Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.

Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.

- i. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales.**





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/001113/20

- ii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° SG/130.2.2/0876/20 de fecha 07 de julio de 2020, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$54,889.76 (cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos 76/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 3.92 hectáreas con vegetación de Mezquital, preferentemente en el estado de Durango.

- iii. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO de fecha 20 de julio de 2020, recibido en esta Delegación Federal el 28 de julio de 2020, MIGUEL ÁNGEL LARA RODRIGUEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE NP ENERGIA LA LUCHA S.A. DE C.V., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 54,889.76 (cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos 76/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 3.92 hectáreas con vegetación de Mezquital, para aplicar preferentemente en el estado de Durango.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 1.4 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **ÁREAS COMPLEMENTARIAS PARA INFRAESTRUCTURA DE APOYO PARA PROYECTO FOTOVOLTAICO DE GENERACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA NP ENERGIA LA LUCHA**, con ubicación en el o los municipio(s) de Mapimí en el estado de Durango, promovido por MIGUEL ÁNGEL LARA RODRIGUEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE NP ENERGIA LA LUCHA S.A. DE C.V., bajo los siguientes:

TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Pastizal halófilo y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/001113/20

Polígono: Polígono 1

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 1	1	585318.51	2937894.28
Polígono 1	2	585408.82	2937917.58
Polígono 1	3	585338.61	2937851.67
Polígono 1	4	585313.77	2937887.69

Polígono: Polígono 2

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 2	1	585121.08	2937792.93
Polígono 2	2	585146.13	2937784.12
Polígono 2	3	585195.65	2937750.63
Polígono 2	4	585210.75	2937731.62
Polígono 2	5	585203.62	2937724.93
Polígono 2	6	585197.47	2937728.21
Polígono 2	7	585162.26	2937741.44

Polígono: Polígono 3

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 3	1	584984.78	2937808.15
Polígono 3	2	585037.09	2937821.65
Polígono 3	3	585064.6	2937812.23
Polígono 3	4	585103.63	2937763.48

Polígono: Polígono 4

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 4	1	585172.86	2937856.69
Polígono 4	2	585220.23	2937868.91
Polígono 4	3	585229.96	2937866.14
Polígono 4	4	585288.6	2937804.71
Polígono 4	5	585275.86	2937792.75

Polígono: Polígono 5

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 5	1	585249.05	2937876.35
Polígono 5	2	585289.69	2937886.84
Polígono 5	3	585299.42	2937884.06
Polígono 5	4	585334.26	2937847.58
Polígono 5	5	585292.96	2937808.81
Polígono 5	6	585244.31	2937859.76

Polígono: Polígono 6



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/001113/20

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 6	1	585338.61	2937851.67
Polígono 6	2	585334.26	2937847.58
Polígono 6	3	585299.42	2937884.06
Polígono 6	4	585289.69	2937886.84
Polígono 6	5	585318.51	2937894.28
Polígono 6	6	585313.77	2937887.69

II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: EJIDO VENUSTIANO CARRANZA

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-10-013-VEN-001/20

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	UNIDAD DE MEDIDA
Koebertinia spinosa	60	Individuos
Prosopis laevigata	400	Individuos
Aristida sp.	40	Individuos
Hilana mítica	170	Individuos
Acacia rigidula	140	Individuos

III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.

IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.

Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentar la fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.

V. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/001113/20

El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna y flora silvestre que se encuentre en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.

- VI. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- VII. Previo al inicio de las actividades de remoción de la vegetación del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.

Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá de implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en el predio especies con categorías de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.

- VIII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo. El cambio de uso del suelo del terreno forestal se deberá llevar a cabo a través de medios mecánicos y manuales, quedando prohibido la utilización de sustancias químicas y del fuego para tal fin. Los resultados de este término deberán ser reportados en el informe semestral y de finiquito indicados en el presente resolutivo.
- IX. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/001113/20

TERCERO.- Notifíquese personalmente a MIGUEL ÁNGEL LARA RODRIGUEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE NP ENERGIA LA LUCHA S.A. DE C.V., la presente resolución del proyecto denominado **ÁREAS COMPLEMENTARIAS PARA INFRAESTRUCTURA DE APOYO PARA PROYECTO FOTOVOLTAICO DE GENERACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA NP ENERGIA LA LUCHA**, con ubicación en el o los municipio(s) de Mapimí en el estado de Durango, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Durango, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación firma el presente el Subdelegado de Planeación Fomento Sectorial.



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. DR. JOSE LUIS REYES MUÑOZ.- Encargado de la Delegación Federal de PROFEPA.- Ciudad. e-mail: jlreyes@profepa.gob.mx
- ING. J.M. DANIEL TRUJANO THOME.- Suplente Legal de la CONAFOR en la Gerencia Estatal en Durango.- Ciudad e-mail: daniel.trujano@conafor.gob.mx
- ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG .- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gbno. Del Estado de Durango.- Ciudad e-mail: recursosnaturales@durango.gob.mx
- OFICINA REGIONAL DEL SEMIDESIERTO: Cd. Lerdo, dgo. jessica.reyes@semarnat.gob.mx
- DR. JOSUE RAYMUNDO ESTRADA ARELLANO.- Responsable Técnico.- Gomez Palacio, Dgo., Dgo. e-mail: j.estradaarellano@gmail.com

Archivo
RGT/JLGG / jdg





**PROGRAMA DE RESCATE DE FLORA y REFORESTACIÓN DEL PROYECTO ÁREAS
COMPLEMENTARIAS PARA INFRAESTRUCTURA DE APOYO PARA PROYECTO
FOTOVOLTAICO DE GENERACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA NP ENERGÍA LA LUCHA**

PROGRAMA DE REFORESTACIÓN

1- Introducción.

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos, con el fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable, según lo establece en el artículo 1. Uno de los objetivos específicos de la Ley, establecidos en el artículo 3, es "Recuperar y desarrollar bosques en terrenos preferentemente forestales, para que cumplan con la función de conservar suelos y aguas, además de dinamizar el desarrollo rural". En este contexto, la reforestación es una estrategia prioritaria para alcanzar dicho fin.

Esta misma ley define a la reforestación como el establecimiento inducido de vegetación forestal en terrenos forestales. La reforestación es un proceso que comprende las etapas de planeación, obtención de semilla, producción de planta, selección del sitio de reforestación, preparación del terreno, plantación, mantenimiento, protección y manejo.

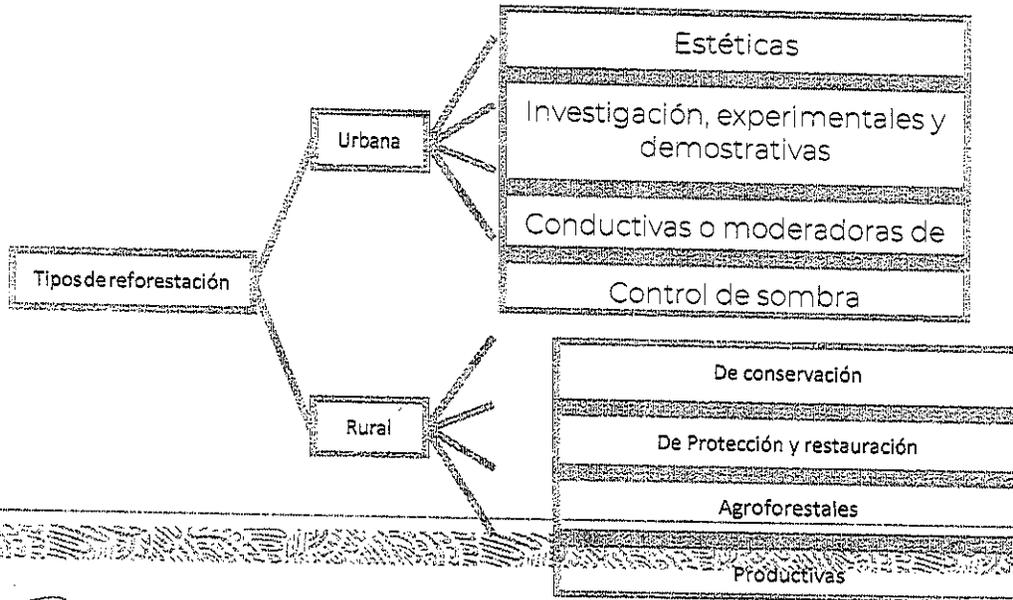




Figura 1. Tipos de reforestación.

2- Objetivos.

Generar y ejecutar un programa de reforestación, atendiendo las necesidades específicas del proyecto considerando en todo momento las regulaciones aplicables en la materia principalmente lo que se refiere al artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Lograr la sobrevivencia de mínimo el 80% de las especies con las que se ejecutó el programa de reforestación.

3- Metas.

Lograr el establecimiento de la cantidad mínima de individuos de cada especie que deben ser reintroducidos al ecosistema, de acuerdo a esto se presenta la siguiente tabla.

Nombre científico	No. de individuos a reintroducir
<i>Prosopis laevigata</i>	1,500
Total	1,500

4- Metodología.

La reforestación se realizará mediante el uso de plántulas producidas en vivero con material genético (producción sexual y asexual) obtenido dentro del área sujeta a cambio de uso de suelo y sus alrededores.

4.1.- Especies para ejecutar el programa de reforestación.

Para entender de manera particular la metodología que se aplicara en cada especie a continuación se hace la descripción sobre cada una de ellas.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
PRESIDENTA DE MEXICO

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Durango
Subdelegación de Gestión
Bitacora 10/DS-0073/02/20
Oficio SG/130.2.2/001113/20**

Prosopis laevigata: Planta abundante y a veces codominante en diversos tipos de matorrales xerófilos y pastizales, en terrenos planos, laderas, cañadas y lechos de ríos; se encuentra también en la vegetación secundaria derivada de otros tipos de vegetación, así como en sitios perturbados, como terrenos de cultivo, potreros y a la orilla de caminos, tanto en Guanajuato, como en Querétaro y Michoacán. Muchos autores piensan que el mezquital de *P. laevigata* cubría a manera de bosque espinoso bajo grandes extensiones de terrenos de suelo profundo, hoy convertidos en campos agrícolas, en la región correspondiente al Bajío. De tales bosques persisten solamente escasísimos fragmentos. Alt. 1400-2200 m. Florece de febrero a julio y fructifica de abril a diciembre.

4.2.- Colecta de germoplasma.

Se realizará dentro de la microcuenca delimitada, se le dará preferencia a los sitios cercanos al área sujeta a cambio de uso de suelo y que tenga los individuos más sanos y vigorosos de la zona, esto con la finalidad de obtener material genético más adecuado para su reintroducción. Una ventaja económica que se obtiene al utilizar germoplasma de calidad (especie y procedencia apropiada al sitio y semilla fisiológicamente vigorosa) es que al producir la planta no hay necesidad de resembrar y al momento de la reforestación, aumenta la probabilidad de sobrevivencia de la planta en el sitio; por lo cual el uso de germoplasma forestal de calidad representa un ahorro de dinero en los procesos de producción de planta y reforestación.

4.3.- Producción de planta.

La calidad de la planta es uno de los factores que condicionan el éxito de la reforestación. Los parámetros que tomaran en cuenta para la planta producida en el invernadero para que sea considerada de calidad antes de salir a campo son los siguientes:



Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, C.P. 34170, Durango, Dgo. www.gob.mx/semarnat
2 TeIS: (618)8270200 Fax: (618) 8270213; delegado@durango.semarnat.gob.mx



Diámetro del tallo	Altura de la planta	Raíz	Micorrizas	Lignificación	Vigor	Integridad	Sanidad
Mínimo 4mm	20 a 35 cm	Con un eje central y raíces laterales bien distribuidas, sin raíces envolventes o creciendo hacia arriba. Sin malformaciones o nudos y abundantes puntos de crecimiento, abarcando el 70 u 80% del cepellón.	Cobertura en cepellón mínima del 40%. No visibles a simple vista.	2/3 partes del tallo principal, evitar planta excesivamente alta y delgada.	Color del follaje propio de la especie. Una planta vigorosa es más resistente al manejo y traslado.	Plantas completas, Sin daños físicos o Mecánicos (no rotas). Que no se ladeen o doblen con su propio peso.	Sin alteraciones morfo fisiológicas y libre de plagas y enfermedades. De aspecto vigoroso.

4.4.- Selección de los sitios de reforestación.

La parcela donde se realizará la reforestación se ubica alrededor del polígono sujeto a cambio de uso de suelo por la construcción del parque solar, es una zona desprovista de vegetación (Figura 2). Tiene una superficie de 50 ha y se ubica en las siguientes coordenadas (UTM datum WGS84 zona 13)

Tabla 1. Coordenadas de ubicación de la parcela a reforestar

Vértice	x	y
1	584162.970	2938417.820
2	584060.033	2938530.499
3	583902.270	2938396.690
4	583995.168	2938296.788





4.5.- Época adecuada para asegurar el mayor porcentaje de sobrevivencia de la especie
Para el sitio a reforestar según a los datos climatológicos obtenidos de la estación Ubicada en el municipio de Ceballos perteneciente al Sistema Meteorológico Nacional, la mejor temporada es de julio a septiembre ya que son los meses en que se presenta la temporada de lluvias.

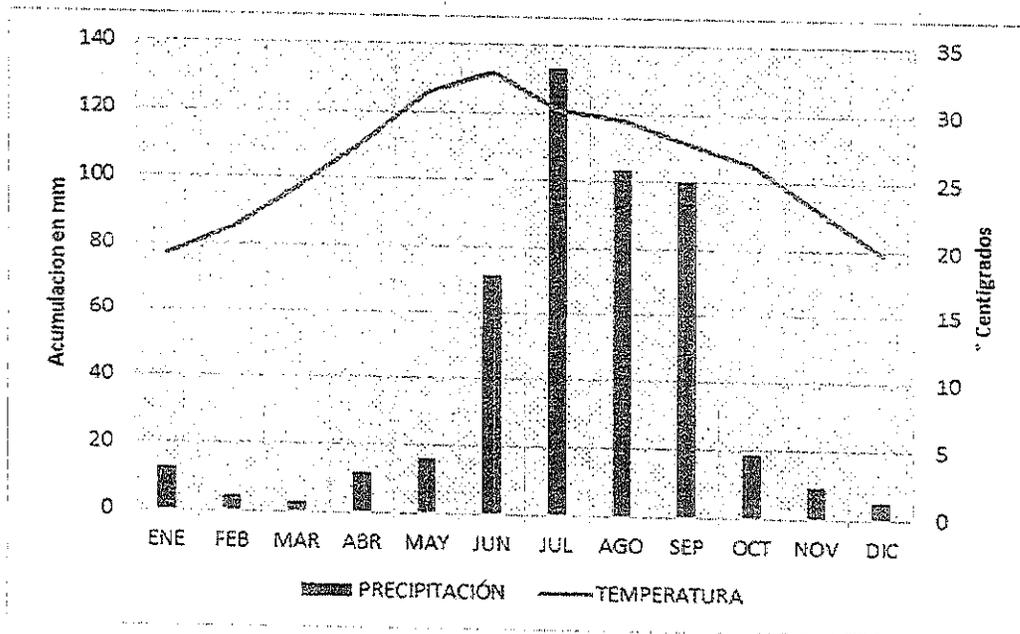


Figura 3. Grafica de temperatura y precipitación de la zona.

4.6- Trabajos previos a la reforestación

El objeto de preparar el sitio es mejorar las condiciones del suelo para asegurar una mayor sobrevivencia y facilitar las labores de plantación. Esta actividad se debe realizar antes de la reforestación.



[Firma manuscrita]



4.6.1.- Preparación del terreno

Existen diferentes maneras de preparar el terreno donde se pretende establecer la plantación, para mejorar las condiciones del suelo y asegurar una mayor sobrevivencia de la planta. La elección del método está en función de diversos factores: superficie a reforestar, disponibilidad de recursos (humanos, económicos, maquinaria y equipo), tipo de suelo, pendiente del terreno y acceso al mismo. Para este caso los trabajos de preparación se realizarán con la ayuda de herramientas básicas como azadón, pala, talacho, barreta, pico, coa, hacha o machete, entre otras. Estos trabajos son útiles en terrenos muy accidentados y son recomendables para superficies menores de 10 hectáreas (ha). Sólo se trabajará el área donde se colocará la planta, evitando alteraciones innecesarias y la pérdida de suelo por la remoción no requerida.

4.7.- Diseño de la plantación

Se utilizará el siguiente diseño de plantación:

Tres bolillo

Las plantas se colocarán formando triángulos equiláteros (lados iguales). Este arreglo se recomienda utilizar en terrenos con pendientes mayores a 20 por ciento, como es el caso de este proyecto. Las líneas de plantación deberán seguir las curvas de nivel. Con este tipo de diseño se logra minimizar el arrastre de suelo y a su vez aprovechar los escurrimientos.

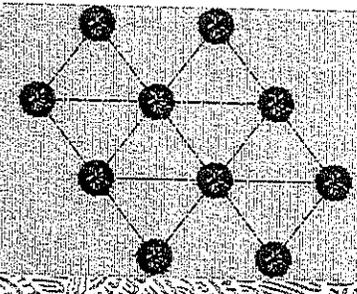
A continuación, se muestra el diseño que llevara el programa de reforestación y el número de plantas por hectárea.

Formula para determinar densidad 3 bolillo:

$$Np = \frac{10,000 \text{ m}^2}{ha \cdot d^2 \times 0.866}$$

Donde:
0.866 = valor de la tangente trigonométrica

Ejemplo de la determinación del número de plantas/ha en tres bolillos

$$Np = \frac{10,000 \text{ m}^2}{ha \cdot d^2 \times 0.866} = \frac{10,000 \text{ m}^2}{3\text{m} \times 3\text{m} \times 0.866} = 1,283 \text{ plantas/hectárea}$$





1.3 Cronograma de actividades

Es importante llevar un control temporal de las actividades que se van a realizar durante el programa de reforestación, pues permite darle seguimiento al plan de trabajo establecido.

Actividad	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Selección de las áreas a reforestar			20									
Determinación de la cantidad de planta requerida			20									
Colecta de germoplasma (dependiendo de la especie)				20	20							
Producción de planta					20	20	20					
Preparación del terreno						20	20					
Transporte de planta							20					
Plantación							20	20				
Seguimiento									20	20	20	20
Mantenimiento de áreas reforestadas	21	21	21	21								

Nota: El mantenimiento se realizará durante un periodo de 5 años.

Medidas a considerar para garantizar que no se compromete la biodiversidad.

- Flora

Debido a que este sitio ha sido utilizado con anterioridad en actividades agrícolas, la vegetación dominante es de mezquite por lo que para mitigar los efectos negativos a la vegetación por la ejecución del proyecto, se propone la realización de una reforestación en 4.5 ha, dicho programa se presenta de manera anexa a este documento.

- Fauna

El riesgo de electrocución de fauna principalmente aves por la construcción las líneas de transmisión y la subestación eléctrica tiene posibilidades, debido a la construcción de una subestación eléctrica que recibirá la energía captada por los paneles solares, para luego pasarla a las líneas de transmisión, para evitar esto se realizará



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
PRIMERA DAMA DE MÉXICO

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Durango
Subdelegación de Gestión
Bitacora 10/DS-0073/02/20
Oficio SG/130.2.2/001113/20**

ahuyentamiento frecuentemente con matracas o bocinas para minimizar el riesgo de que esto suceda.

Introducción de especies exóticas. No se contempla la introducción de nuevas especies faunísticas para el control de fauna nativa que pudiera afectar el funcionamiento del proyecto.

Técnicas de ahuyentamiento.

Con la finalidad de propiciar la migración de individuos de especies de fauna silvestre, es necesario recurrir a técnicas de amedrentamiento y modificación al hábitat (Hawthorne, 1987), encaminadas sobre todo a desplazar o ahuyentar especies de aves, murciélagos y mamíferos de hábitos cursoriales, dada su elevada capacidad de desplazamiento.

Las técnicas de amedrentamiento a utilizar estarán basadas en la generación de ruidos intensos mediante el empleo de sirenas de diferentes frecuencias, en distintas áreas y horas del día, con el objetivo de ahuyentar tanto a aves, como a murciélagos y mamíferos de mediana y gran talla. Dichas medidas deberán llevarse a cabo como mínimo una semana antes de realizar el muestreo con trampas y posteriormente realizarse cada semana hasta terminar el rescate completo.

Los organismos que sean capturados en el sitio del proyecto serán liberados en un sitio seguro, el lugar se determinará de acuerdo con los requerimientos ambientales de las propias especies, eligiendo aquellos lugares con las condiciones ambientales adecuadas y de seguridad en términos de conservación, esto es, que no pueda ser cazado o extraído fácilmente.

Especies sujetas a ahuyentamiento, rescate y reubicación.

El número de individuos y ejemplares a remover se presenta a continuación, estos fueron registrados durante los muestreos, sin embargo, se espera que sean los individuos que se recaten por especie.





AVES.

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Número de individuos
1	<i>Chondestes grammacus</i>	Corrión Arlequín	3
2	<i>Amphispiza bilineata</i>	Zacatonero Garganta Negra	3
3	<i>Zenaida macroura</i>	Huilota común	1
4	<i>Athene cunicularia</i>	Tecolote llanero	1
5	<i>Geococcyx californianus</i>	Correcaminos	2
Total			10

REPTILES.

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Número de individuos
1	<i>Aspidoscelis tigris</i>	Huíco liso del Altiplano	1
2	<i>Crotalus atrox</i>	Cascabel de diamantes	1
3	<i>Crotalus scutulatus</i>	Cascabel del Altiplano	1
4	<i>Holbrookia maculata</i>	Lagartija sorda menor	1
5	<i>Phrynosoma cornutum</i>	Camaleón Texano	4
Total			8

MAMIFEROS.

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Número de individuos
1	<i>Chaetodipus eremicus</i>	Ratón de Abazones	1
2	<i>Dipodomys nelsoni</i>	Rata canguro	1
3	<i>Lepus californicus</i>	Liebre cola negra	2
4	<i>Xerospermophilus spilosoma</i>	Ardillón punteado	1
5	<i>Sylvilagus audubonii</i>	Conejo del desierto	2
Total			7





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Durango
Subdelegación de Gestión
Bitacora 10/DS-0073/02/20
Oficio SG/130.2.2/001113/20

Técnicas de captura.

Captura de mamíferos.

Las trampas "Tomahawk" (ver Figura 2A), son trampas de puerta que pueden ser utilizadas para la captura de mamíferos de tamaño mediano como: mapaches, tlacuaches, ardillas, conejos, liebres y zorras. El cebo que se coloca adentro varía dependiendo de la especie que se pretende capturar, para ello es necesario conocer los hábitos de cada una. Usualmente se utiliza fruta picada, carne, semillas, sardina o atún en aceite, etc. Se debe colocar en el suelo y, si se conoce la entrada de la madriguera o los caminos de paso de las especies blanco, es mejor colocarlas directamente cortando el paso. Además, se debe amarrar la trampa a un árbol o una roca para evitar que el animal dentro pueda moverla.

Para el caso de los mamíferos pequeños se usan las trampas tipo "Sherman" (ver figura 2B), las cuales se colocan en hileras separadas cada 5 m para completar transectos de 40 trampas. Si no se hace con base en transectos sino en grandes áreas, la cantidad de trampas recomendable es de unas 200 por ha. El avance de las brigadas que realizarán el rescate debe ser de aproximadamente 1 hectárea por semana. El cebo que se utiliza es avena con gotas de vainilla. El éxito en la utilización de las trampas para mamíferos pequeños requiere un alto grado de habilidad y experiencia. Dado que lo que se pretende es capturar el mayor número de ejemplares posible, es necesario que las trampas se coloquen en sitios clave identificados por expertos (ej. cerca de madrigueras, junto a escalones naturales que funcionan como paredes y son utilizados para el tránsito de roedores y musarañas y cualquier cavidad entre rocas). Una vez instaladas, deben revisarse frecuentemente, por lo menos una vez cada 24 horas y más frecuentemente en climas calurosos o de frío intenso (si es necesario, es recomendable colocar papel periódico o algodón dentro de las trampas para disminuir la incidencia de muerte por frío).

La tasa de mortalidad de las musarañas durante la captura es muy alta, debido a su rápido metabolismo, por lo que pocas veces se logra encontrar un individuo con vida al momento de revisar las trampas. Se sugiere que el cebo utilizado esté semoeste por





avena, vainilla y crema de cacahuete, con el objetivo de que sean atraídos también insectos que sirvan de alimento para las musarañas capturadas. En caso de coleccionar un ejemplar vivo se podrá mantener con lombrices y escarabajos hasta su liberación.

De cada ejemplar se registrarán los datos de especie, edad, sexo, longitud total, longitud de la cola, longitud de la pata, longitud de la oreja, condición general del individuo y tipo de vegetación en el que se capturó.

Captura de anfibios y reptiles

Las lagartijas pequeñas, así como algunas especies arborícolas o subterráneas podrán ser atrapadas manualmente. La captura de las especies más difíciles de recolectar se hace generalmente con un lazo en la punta de una varita (ver figura 3). El largo de ésta varía de acuerdo con la especie de lagartija, aunque en general va de 1.8 a 2 m de largo (vara herpetológica).

El lazo debe ser de nylon o de seda para que quede bien abierto y tenga una circunferencia de más o menos el doble de la cabeza del animal. La captura se realiza acercando lentamente la vara, paralela al cuerpo de la lagartija y por encima, de atrás hacia delante, se hace entrar el lazo hasta el pescuezo y se da un jalón para arriba y hacia atrás.

Si se trata de una serpiente, se deberá tratar siempre como si fuese venenosa, aunque ésta no lo sea. No se le debe tomar por la cola ni agarrarle directamente, se deben usar unas pinzas grandes y se toma al ejemplar del cuello o usando un gancho herpetológico para evitar ser mordido.

Si se trata de lagartijas de tamaño mediano se debe procurar no acercar las manos a la boca del ejemplar y se debe manipularla con cuidado. Todas las especies de reptiles deberán ser colocadas en costales de tela resistentes, pero a la vez porosos; la manta suele funcionar siempre y cuando se asegure que no haya orificios en los costales y que el tamaño de los mismos sea proporcional al tamaño del animal.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
CON LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Durango
Subdelegación de Gestión
Bitacora 10/DS-0073/02/20
Oficio SG/130.2.2/001113/20

En el caso de los anfibios (ranas, sapos, etc.), estos se atraparán y colocarán en bolsas de plástico tipo ziploc con un poco de sustrato húmedo para evitar su desecación, ya que estos individuos dependen de condiciones de elevada humedad para su sobrevivencia.

Se debe tener mucho cuidado de guardar adecuadamente al animal al momento de colocarlo dentro del costal o bolsa para su transporte. Es importante que se vigile que costal o la bolsa esté bien cerrado(a) y que no dañe ninguna de las extremidades del animal.

Técnicas de transportación.

Transportación de reptiles y anfibios.

A las especies de reptiles se les deberá transportar en costales de manta bien cerrados. Los anfibios deberán ser transportados en las bolsas tipo ziploc en que fueron colectados, siempre cuidando de que no estén expuestas al sol y se mantenga la humedad dentro de éstas. Los renacuajos deberán ser transportados en frascos con agua tomada del mismo sitio donde fueron capturados. El resto de los reptiles, si fueran muy grandes, deberán transportarse en recipientes de plástico sellados, pero con orificios para que el aire pase fácilmente.

Transportación de mamíferos.

Los mamíferos serán transportados directamente en las trampas donde han sido atrapados sin retirarlos de las mismas. Es importante que las trampas no estén expuestas directamente al sol o a condiciones de luz extrema, calor o frío.

Tampoco es recomendable que los mamíferos capturados permanezcan mucho tiempo dentro de las mismas.

Las trampas tanto "Sherman" como "Tomahawk" deberán estar cubiertas con alguna tela oscura para minimizar el estrés en el animal y sólo se destaparán para fines de identificación y liberación. No se deberá olvidar el uso de guantes de carnaza para la manipulación de los ejemplares.





Técnicas de liberación

Antes de ser liberados, habrá que asegurarse que los animales capturados se encuentren sanos y en buenas condiciones. Si alguno de los animales mostrara signos de debilidad o enfermedad será necesario que sea revisado in situ por un médico veterinario. De ser necesario se proporcionará agua a los ejemplares antes de la liberación. Se deberá tratar de determinar la especie a la que pertenece o bien fotografiar el ejemplar, en el caso en que se desconozca su identidad específica.

Liberación de Mamíferos

Para los mamíferos en general será necesario que su liberación sea durante el crepúsculo o en la noche, cualquiera que sea la especie en cuestión. Los roedores generalmente requieren de estar en movimiento debido a su elevado metabolismo, por lo que se sugiere que sean liberados de forma rápida y eficaz. Debido a que las trampas son metálicas, éstas no se deben exponer al sol o al calor porque podrían ocasionar la muerte de los ejemplares. La apertura de las trampas debe realizarse con sumo cuidado y utilizando siempre guantes de carnaza.

Liberación de Reptiles

Este grupo es relativamente sencillo de manipular y de liberar, exceptuando las serpientes, las cuales se sugiere que sean manipuladas siempre por un experto. En general, las lagartijas son especies cuyos hábitos son diurnos, por lo que deberán ser liberadas durante el día, nunca en la noche. En su relocalización sólo se deberá desatar el nudo del costal, colocarlo al nivel del suelo y moverlo un poco para que el animal salga solo.

Sitios propuestos para la liberación.

Con respecto a los sitios donde se reubicarán los ejemplares capturados, se dispone de algunas propuestas que se encuentran en evaluación, debiendo considerarse como los factores más importantes en sitio de destino:

- La vegetación;





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Durango
Subdelegación de Gestión
Bitacora 10/DS-0073/02/20
Oficio SG/130.2.2/001113/20

- Disponibilidad de agua;
- La altitud (sobre el nivel del mar);
- Grado de conservación;
- Seguridad para el ejemplar y las personas.

Dichos factores deberán tener condiciones similares a las del sitio original, evitando en la medida de lo posible, la sobrecarga (tolerancia de un ecosistema al uso de sus componentes sin rebasar su capacidad de recuperación). Otro punto importante a ser considerado será que los sitios para relocalización no se encuentren muy distantes del sitio de captura, con la intención de evitar largos periodos de confinamiento y disminuir el estrés resultante de la manipulación del ejemplar. A tal fin se utilizarán las zonas aledañas a la "huella" del Proyecto.

